



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1656

En atención a la solicitud que antecede, y comoquiera que el término de suspensión allí solicitado ya feneció, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la suspensión del proceso.

No obstante, se **REQUIERE** a la demandante, para que informe el resultado de las negociaciones y/o acuerdos entre las partes, de suerte que si la obligación ha sido satisfecha, se proceda conforme al artículo 461 del C.G.P. Comuníquesele por el medio más expedito.

Así mismo, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo (num. 1º art. 597 del CG.P.). **Oficiése**.

Sin condena en costas y perjuicios por haberse coadyuvado la solicitud por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

LM
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba7952f27599022ac316b08745a7cbfc742064932d3d58b5917501
0c83ead757

Documento generado en 16/09/2020 01:23:20 p.m.